

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Dula Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, en adelante, IVACE, en colaboración con la firma de auditoría Dula Auditores, S.L.P en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Norma de creación	Ley de la Generalidad Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana. (DOGV Nº 162 DE 17 DE MAYO DE 1984)
Objeto/fines institucionales (resumen)	Gestión de la política industrial de la Generalitat y apoyo a las empresas, en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte al marco de actuación atribuido al IVF sin perjuicio de los convenios de colaboración y restantes acuerdos que se instrumenten entre éste y el IVACE, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Presidencia



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. La presidenta como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos, subvenciones y tesorería.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público.
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público.
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el IVACE durante el ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011.
- Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (pese haber solicitado la misma en tiempo y forma), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	281	8.054.927,50 €	4	217.957,87 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	75	70.268,99 €	2	12.924,73 €



L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	2	6.488,16 €	1	3.244,08 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		358	8.131.684,65 €	7	234.126,68 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:
"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	0	0,00 €	0	0,00 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	17	17.572,71 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	55	112.518,18 €	2	11.304,24 €
TOTAL	72	130.090,89 €	2	11.304,24 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En ninguno de los expedientes de contratación consta un documento suscrito por personal de la entidad en el que se acredite la conformidad con los servicios prestados. Únicamente se firman digitalmente las facturas, sin que figure en la factura ni los cargos de las personas que firman ni un texto aprobando la conformidad con los servicios prestados. La conformidad con la prestación realizada debe constar de forma expresa en un documento, en virtud de lo establecido en el primer párrafo del art 198.4 LCSP.
- En ninguno de los expedientes de contratación menor se incorpora la declaración de ausencia de conflicto de intereses del titular del órgano de contratación o de la persona en quien delegue, ni tampoco consta la citada declaración de las demás personas que han participado en el expediente.



- En varios expedientes de contratación menor:
 - El inicio de la ejecución de la prestación ha sido anterior a la emisión del informe de necesidad por el órgano de contratación y a la aprobación del gasto, por lo que resultan extemporáneos.
 - Las facturas no se presentan a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe). El IVACE tiene obligación de exigir a sus proveedores de bienes y servicios que presenten sus facturas a través de FACe, siempre que su forma jurídica sea alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo para importes que no superen los 3.000 euros.
 - Los documentos de aprobación del gasto no están firmados por la Directora general del IVACE, quien actúa como órgano de contratación por delegación de la Presidencia del Instituto, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
 - Algunos servicios son recurrentes y continuados en el tiempo. La entidad debe efectuar una adecuada planificación de su actividad contractual acudiendo a procedimientos más acordes con los principios de publicidad y concurrencia para la prestación de servicios de carácter recurrente o periódico.
 - No se justifica la necesidad del contrato, limitándose a reproducir el objeto del contrato.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	34	2.064.532,62 €	4	655.560,00 €
Contratos menores y otros gastos	245	733.172,90 €	9	121.094,64 €
Contratos modificados	3	50.029,20 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	19	1.928.490,01 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	11	439.308,79 €	0	0,00 €
TOTAL	312	5.215.533,52 €	13	776.654,64 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 434.553,69€.



4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta que la entidad haya publicado en su portal de transparencia o página web el texto íntegro del encargo ordenado o, en su caso, la información mínima a que se refiere la Ley de Transparencia en caso de que razones de confidencialidad no hicieran posible su publicación íntegra (art. 21.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana).

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	3	3.717.539,64 €	1	3.511.791,51 €
TOTAL	3	3.717.539,64 €	1	3.511.791,51 €

4.4. Subvenciones y ayudas pagadas en 2023

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada, y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Las resoluciones de convocatorias de los expedientes ITCOES e IMEREQ modifican las estipulaciones que figuran en las bases reguladoras de estas subvenciones respecto a los criterios objetivos de valoración de los proyectos, incumpléndose por tanto lo establecido en el art. 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En algún expediente no constan pruebas (por. ej. actas de visitas in situ) de que se haya realizado por parte del IVACE la comprobación material de la efectiva realización de la actividad por parte del beneficiario, incumpléndose lo previsto en el art. 169.3 de la LHSPIS.



Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	5025	107.981.006,84 €	4	413.866,72 €
Concesión directa	45	51.087.214,97 €	1	992.193,13 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	5070	159.068.221,81 €	5	1.406.059,85 €

4.6. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de gestión de la tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES1301825941400200115840	7733	178.946.501,22 €	5	21.036.951,46 €
ES5901825941400201519863	12	41.099.111,54 €	2	19.285.469,90 €
ES1700810693630002159923	540	146.038.478,47 €	2	1.160.000,00 €
ES6300810693600002160018	686	1.506.271,82 €	1	500.000,00 €
ES2321000429601300004887	7	3.037,55 €	0	0,00 €
ES8621007729141300008734	13	911.761,55 €	0	0,00 €
ES9000303301860000351271	3	8.003.492,55 €	0	0,00 €
ES9821008681570200014313	20	6.553.626,94 €	0	0,00 €
ES2721005268232200100442	59	5.386.204,36 €	0	0,00 €



ES2021000429651300008479	2	500.001,98 €	0	0,00 €
TOTAL	9075	388.948.487,98 €	10	41.982.421,36 €

4.7. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Secretario Autonómico de Industria, Comercio y Consumo en suplencia del Director General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así en cuanto al plazo.

Aún después de solicitar ampliación de plazo para presentar los certificados por imposibilidad de cumplimiento en la fecha inicialmente otorgada, la entidad no cumplió con el plazo ampliado y envió la documentación con una semana adicional de retraso.

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.

5.2.- Contratación

- Al resultar la mesa de contratación un órgano de asistencia técnica especializada, resultaría recomendable que en la mismas no participaran altos cargos de designación política (véase Directores Generales o adjuntos).



- En los contratos menores, la entidad debe incorporar al expediente la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación, así como de las demás personas que han participado en el expediente.
- En la contratación mayor, el informe jurídico que se incluye es en relación con el Cuadro de Características. Si la entidad está haciendo uso de un pliego tipo, debe hacer constar en el mismo una diligencia señalando la fecha en que el mismo fue informado por la Abogacía de la Generalitat y, en su caso, aprobado por el órgano de contratación.
- Se recomienda a la entidad el uso electrónico en la emisión y recepción de facturas de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Complementariamente, se recomienda la facturación electrónica en aquellas facturas con proveedores que superen el importe de 3.000 euros según lo establecido en la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, en su Disposición Adicional 2ª.
- La entidad debe tramitar los expedientes de forma electrónica y los documentos deben ser firmados electrónicamente de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se recomienda a la entidad que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.



6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

La entidad ha cumplido con la recomendación efectuada en el ejercicio anterior de firmar digitalmente los documentos de autorización de pagos.

DULA AUDITORES, S.L.P.

LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

EDUARDO SUCH IRUSTA

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**